



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL SUCRE

NÚMERO: ORD-80701-007-2016

FECHA: 22 DE 04 DE 2016

PÁGINA NÚMERO: 1 de 5

“Por la cual se ordena la baja de bienes muebles del inventario de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada Sucre”

EL GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Decreto Ley 267 de 2000 establece que la Contraloría General de la República puede administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y en las leyes.

Que el numeral 1 del artículo 77 del Decreto-Ley 267 de 2000, le asigna a las Gerencias Departamentales, ejercer la dirección administrativa y financiera de la organización administrativa desconcentrada de la Contraloría en los términos de la delegación que en esta materia le conceda el Contralor General.

Que de acuerdo a los procedimientos aprobados para la administración de bienes, inventarios e infraestructura asociados al Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República, se incluye los relacionados con bajas de elementos devolutivos.

Que en el artículo 10° de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014, se establece la delegación en los Gerentes Departamentales de la facultad para ordenar la baja de bienes muebles de carácter devolutivo de la Contraloría General de la República en el Nivel Desconcentrado. Establece además dicho artículo “Dicha orden se impartirá mediante resolución motivada, con fundamento en la recomendación del Comité Evaluador de Bajas y los actos administrativos así expedidos serán numerados, fechados y foliados en el Despacho del respectivo Gerente Departamental, en donde se conservarán”.

Que la Resolución Reglamentaria 0274 de 10 de marzo de 2014 por la cual se deroga la resolución 0174 de 2012; y se reestructura el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel Desconcentrado, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas, que el artículo 6° de la resolución reglamentaria 0274, determina las funciones de comité evaluador en el nivel Desconcentrado; dentro de las cuales establece en su literal a) “ *Estudiar la necesidad y conveniencia de dar de baja los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones en la respectiva Gerencia Departamental, pero que esta no requiere para el cumplimiento de sus funciones y recomendar la baja de los mismos al Gerente Departamental*”; de igual manera el literal b) reza “ *Recomendar al Gerente Departamental la necesidad de dar de baja los bienes muebles inservibles u obsoletos del nivel central (sic) de la Contraloría General de la República*”.

Que mediante oficio 2016IE0030722 de fecha abril 7/2016, el Doctor Ricardo Ladino Coordinador de Gestión Grado 02 de la Dirección de Recursos Físicos, remite a esta Gerencia las siguientes certificaciones de bajas: 374, 375, 376, 377, 379, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 392, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404,

405, 407, 408, 457, para que se continúe con el proceso de bajas, de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo del artículo 21 de la Resolución Reglamentaria No.0274 de 10 de marzo de 2014.

Que sobre las condiciones técnicas de los bienes se recibieron los conceptos técnicos de Refrilitoral respecto de los aires acondicionados; de un funcionario experto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA respecto de las sillas y de los demás enseres certificación expedida por el funcionario de esta Gerencia Manuel Esteban Mendoza Berrio-Secretario Grado 02.

Que una vez recibida las certificaciones de bajas y los recibidos informes técnicos sobre el estado de los bienes, se procedió a la elaboración de los Estudios Técnicos y de conveniencia de que trata el artículo 20 de la Resolución Reglamentaria 274 de 2014, por parte de la funcionaria María Teresa Jiménez Mesa, Profesional Universitario Grado 01, en calidad de Secretaria del Comité Evaluador de Bajas.

Que el Comité Evaluador de Bajas, se reunió el día 21 de abril de 2016, y mediante Acta No.2 , recomendó la baja y ofrecer a título gratuito a las diferentes entidades públicas las sillas y los aires acondicionados, objeto de esta Resolución, catalogados como obsoletos. Así mismo, el Comité Evaluador de Bajas, recomendó la baja y la consecuente destrucción de los elementos de oficina catalogados como inservibles.

Que el artículo 31 de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito a otras entidades estatales.

Que el artículo 28° de la Resolución Reglamentaria 0274 de 2014, establece la baja de bienes muebles por inservibles, que presentan desgaste o deterioro o que presentan daños de tal magnitud que no justifiquen sus costos de reparación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja los siguientes bienes muebles y ordenar su enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales:

No.	NOMBRES DE LOS BIENES MUEBLES	No. PLACA
1	SILLA OPERATIVA	3022904
2	SILLA OPERATIVA	3022884
3	SILLA OPERATIVA	3022906
4	SILLA OPERATIVA	3022876
5	SILLA OPERATIVA	3022913
6	SILLA OPERATIVA	3022914
7	SILLA OPERATIVA	3022931



8	SILLA OPERATIVA	3022894
9	SILLA OPERATIVA	3022899
10	SILLA OPERATIVA	3022925
11	SILLA OPERATIVA	3022909
12	SILLA OPERATIVA	3022883
13	SILLA OPERATIVA	3022885
14	SILLA OPERATIVA	3022905
15	SILLA OPERATIVA	3022875
16	SILLA OPERATIVA	3022937
17	SILLA OPERATIVA	3022938
18	SILLA OPERATIVA	3022874
19	SILLA OPERATIVA	3022901
20	SILLA OPERATIVA	3022939
21	SILLA OPERATIVA	3022928
22	SILLA OPERATIVA	3022934
23	SILLA OPERATIVA	3022886
24	SILLA OPERATIVA	3022892
25	SILLA OPERATIVA	3022926
26	SILLA OPERATIVA	3022912
27	SILLA OPERATIVA	3022910
28	SILLA OPERATIVA	3022891
29	SILLA OPERATIVA	3022924
30	SILLA OPERATIVA	3022890
31	SILLA OPERATIVA	3022923
32	SILLA OPERATIVA	3022903
33	SILLA OPERATIVA	3022898
34	SILLA INTERLOCUTOR	3002783
35	SILLA INTERLOCUTOR	3002779
36	SILLA INTERLOCUTOR	3002785
37	SILLA INTERLOCUTOR	3002867
38	SILLA INTERLOCUTOR	3002788
39	SILLA INTERLOCUTOR	3002780



40	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002861
41	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002896
42	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002856
43	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002885
44	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002874
45	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002864
46	SILLA TIPO UNIVERSITARIA	3002863
47	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 3 TR	3019404
48	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 2 TR 24000BTU	3019398
49	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 1.5 TR 18000	3019402
50	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 3 TR	3019403
51	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 1.5 TR 18000	3019400
52	AIRE ACONDICIONADO	3011870

ARTICULO SEGUNDO: La entidad interesada deberá manifestar su interés por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la Contraloría General de la República; señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; adjuntando los documentos como acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal, RUT, NIT y Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Dicha solicitud puede ser presentada en archivo adjunto mediante correo electrónico a jhonny.Fortich@contraloria.gov.co o radicada en archivo y correspondencia de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Sucre en la carrera 20 No 25-72, Sincelejo-Sucre.

ARTICULO TERCERO: La inspección de las sillas y los aires acondicionados por parte de las entidades interesadas podrá hacerse previa solicitud de cita de acuerdo a la siguiente información:

BIEN	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	DÍAS	HORAS
SILLAS Y AIRES ACONDICIONADOS	Sede Contraloría General Colegiada Sucre	Carrera 20 No.25-72 Sincelejo Sucre	De lunes a viernes, hábiles, del periodo de	De 8:00 A.M a 12:00 y de 2:00 P.M a 5:00 P.M; previa cita solicitada al correo electrónico maria.alvear@contraloria.gov.co



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL SUCRE

NÚMERO: ORD-80701-007-2016

FECHA: 22 DE 04 DE 2016

PÁGINA NÚMERO: 5 de 5

publicación de la presente resolución en la página web de la entidad co o al 282029-2822293 con María Teresa Alvear Anaya- Profesional Universitario Grado 01

PARAGRAFO UNICO: Para la inspección de los bienes muebles objeto de la presente resolución; se debe enviar la relación del personal que practicará la visita con su número de identificación y 24 horas de anticipación a la fecha de visita al correo electrónico maria.alvear@contraloria.gov.co o con el fin de tramitar los respectivos permisos de acceso a la entidad.

ARTICULO CUARTO: Las entidades públicas que manifiesten el interés en estos bienes muebles, deberán realizar los trámites respectivos para su traslado.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación de bienes muebles a las entidades interesadas, se hará en estricto orden de recibo, y a la fecha y hora de radicada la solicitud; ya sea mediante archivo adjunto por correo electrónico o radicación en la oficina de archivo y correspondencia de la Contraloría General de la República.

ARTICULO QUINTO: Una vez adjudicados las sillas y los aires acondicionados a la respectiva entidad mediante comunicación escrita a la misma, esta tendrá un plazo de ocho (8) días calendario para firmar el acta de entrega y retiro de los mismos de las instalaciones de la Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Sucre, donde se encuentra ubicadas las sillas y los aires acondicionados.

PARAGRAFO PRIMERO: Los costos de retiro de las sillas y de los aires acondicionados estarán a cargo exclusivo de la entidad a la cual se le adjudiquen. La Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Sucre, realizará acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega de los bienes muebles objeto de asignación.

ARTÍCULO SEXTO: Dar de baja los siguientes bienes muebles por inservibles y ordenase la destrucción de los mismos:

COSEDORA INDUSTRIAL	3006059
TENSIOMETRO JAPONES	3011586
RETROPROYECTOR PARA ACETATOS – SERIE 97051089	706112
FAX SERIE – 25CWA072223	3000425



RESOLUCIÓN ORDINARIA

GERENCIA DEPARTAMENTAL SUCRE

NÚMERO: ORD-80701-007-2016

FECHA: 22 DE 04 DE 2016

PÁGINA NÚMERO: 6 de 5

TELEFONO PANASONIC MOD KX-TS500	3015995
TELEFONO PANASONIC MOD KX-TS500	3015996
TELEFONO PANASONIC MOD KX-TS500	3015997
TELEFONO PANASONIC MOD KX-TS500	3015998
EQUIPO ST TOP VIDEOCONFERENCIA – SERIE 043617	3008556

PARAGRAFO: Adelántense todas las actividades necesarias para el retiro, de los mencionados bienes de las instalaciones de la Gerencia Departamental Sucre, y destrucción de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Contraloría General de la República, por una sola vez durante treinta (30) días calendarios siguientes a su fecha de expedición, para lo que corresponde respecto de los bienes catalogados, como obsoletos.

ARTICULO OCTAVO: Remitir la presente Resolución a la Dirección de Recursos Físicos para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintidos (22) días del mes de abril de 2016

JOHNNY FORTICH ABISAMBRA
Gerente Departamental Colegiado de Sucre

Proyectó: María Teresa Jiménez Mesa-Profesional Universitario Grado 01